



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO SUSTANCACIÓN No. 068**

Radicado No. 013-2017-00497-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **FERNANDO VALENCIA HENAO** contra la **SOCIEDAD CARACOL S.A.**, previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto que liquidó las costas y agencias en derecho, encuentra pertinente el Despacho analizar la solicitud de entrega de título judicial realizada por la misma apoderada.

Procedió ésta dependencia judicial a revisar el sistema de depósitos del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que el día 12/11/2021 la demandada SOCIEDAD CARACOL S.A. consignó a órdenes del Despacho la suma de \$ 46.406.785,00, constituyéndose el título judicial N° 413230003791890; así mismo se tiene que el día 7 de diciembre de 2021, este Despacho profirió auto mediante el cual se liquidaron las costas y agencias en derecho y que la apoderada de la parte actora recurrió dicho auto y a la par solicita la entrega del título judicial.

Por lo anterior, el Despacho en primer lugar dispone requerir a la apoderada de la parte demandante para que en el término de tres (3) días, aclare su solicitud de entrega de título judicial ya que como se indicó, el auto que liquidó las costas del proceso aún no se encuentra en firme, por cuanto la misma apoderada presentó los recursos de reposición y apelación frente al mismo.

En segundo lugar, teniendo la entidad demandada que consignó el depósito judicial Nro. **413230003604688** por valor de **\$ 46.406.785,00**, no aportó los cálculos de la condena que soportan dicha consignación; se dispone OFICIAR a la **SOCIEDAD CARACOL S.A.**, para que en el término perentorio de tres (03) días, so pena de hacerse acreedor de las sanción previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, aporte los cálculos y/o liquidaciones que soportan la consignación realizada en el proceso de la referencia, indicando con precisión a qué conceptos corresponden la misma. Líbrese la comunicación respectiva, aportándose copia de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 02/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61baef2f20af949ece62119efaccb159524e8195d3828db60dae9f1a3599bea3**  
Documento generado en 01/02/2022 07:16:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**